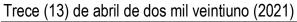
## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ





PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00269 00

Incorpórese a los autos el poder allegado a fin de que obre en el proceso, por lo tanto se reconoce al abogado Adel Fabian Ruales Alvear, como apoderado judicial de la parte demandada, en tanto la persona natural ejecutada es a su vez representante legal de la también sociedad demandada. En esa medida se tiene a la referida sociedad notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente –Art. 301 C.G.P.-.

Asimismo, presentada en tiempo la contestación a la demanda por parte de la demandada, de las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días –Art. 443 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY <u>14/04/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.</u> <u>061</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria